

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3441 Resolución de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura por la que se aprueba el modelo normalizado de comunicación de capturas en la pesquería de pulpo en aguas interiores de la Región de Murcia con artes de trampa.

Antecedentes de hecho

Primero.- La pesquería profesional del pulpo en aguas interiores de la Región de Murcia se rige por la Orden de 30 de abril de 2014 (BORM n.º 101, de 5 de mayo de 2014).

Segundo.- El artículo 11 de la citada Orden establece la obligación de declarar las capturas obtenidas en el ejercicio de la actividad pesquera, como instrumento para el seguimiento, control y gestión sostenible de la explotación del recurso.

Tercero.- La experiencia acumulada en la aplicación de la citada normativa pone de manifiesto la conveniencia de disponer de un modelo homogéneo de comunicación que facilite la obtención de información relativa al esfuerzo pesquero desarrollado, las capturas realizadas y las zonas de actividad, con el fin de mejorar las labores de seguimiento, control y evaluación de la pesquería.

Cuarto.- Con carácter previo a la adopción de la presente resolución, se ha consultado a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, cuyas observaciones han sido consideradas durante la elaboración del modelo normalizado que se aprueba mediante este acto.

Fundamentos de derecho

Primero.- Competencia. El artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia habilita a la Consejería competente para adoptar diversas medidas de conservación y protección, entre las que se incluye la regulación de la actividad pesquera, de las características técnicas y condiciones de empleo de los artes, o el establecimiento de periodos de veda.

Asimismo, la Disposición Final Primera de la Orden de 30 de abril de 2014 faculta a la Dirección General competente en materia de pesca marítima para adoptar las medidas e instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de dicha Orden.

Segundo.- Finalidad. La obtención de información homogénea sobre capturas, esfuerzo pesquero y distribución espacial de la actividad constituye un instrumento necesario para garantizar la adecuada gestión de la pesquería, la conservación del recurso y el cumplimiento de los principios de eficacia y servicio efectivo previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Naturaleza del acto. La presente resolución no establece nuevas obligaciones sustantivas para los titulares de las embarcaciones autorizadas, limitándose a aprobar el modelo normalizado y las instrucciones necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de declaración y colaboración ya previstas en la normativa pesquera aplicable.

Cuarto.- Marco europeo de control pesquero. El Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, impone a los Estados miembros la obligación de disponer de sistemas eficaces de seguimiento, control e inspección de las actividades pesqueras, así como de recopilación y verificación de los datos relativos a las capturas y al esfuerzo pesquero.

En este contexto, la aprobación de un modelo normalizado de comunicación de capturas constituye una medida de gestión y control orientada a mejorar la disponibilidad, homogeneidad y fiabilidad de la información necesaria para el seguimiento de la pesquería de pulpo en aguas interiores de la Región de Murcia, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de control y trazabilidad establecidos por la normativa europea.

Quinto.- Publicación. Al tener el acto una pluralidad indeterminada de destinatarios, su notificación se efectúa mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Ante lo expuesto anteriormente, y con las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera de la citada Orden,

Resuelvo

Primero.- Objeto. Aprobar el modelo normalizado de Comunicación Previa de Capturas de Pulpo (*Octopus vulgaris*) mediante artes de trampa (nasas o cadufos), que figura como Anexo I de la presente resolución, para su utilización por las embarcaciones autorizadas en la pesquería regulada por la Orden de 30 de abril de 2014.

Segundo.- Contenido de la comunicación. Se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo I de esta resolución, incluyendo identificación de la embarcación, esfuerzo pesquero y peso estimado.

Tercero.- Canales de transmisión. La comunicación se realizará, por medios electrónicos preferentemente a través de las Cofradías de Pescadores o a través de los sistemas habilitados por la Administración Regional, con la puesta a disposición del Servicio de Pesca y Acuicultura a través del procedimiento: **Autorización temporal de pesquerías en aguas interiores del litoral de la Región de Murcia (código 1876) (SIA 207393).**

Cuarto.- Incidencias técnicas. En caso de caída del sistema, el responsable deberá comunicar la incidencia por cualquier medio que deje constancia (teléfono o correo electrónico del Servicio de Pesca) y regularizar la comunicación tras el restablecimiento del servicio.

Quinto.- Eficacia. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Sexto.- Recursos. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Murcia, a 3 de julio de 2026.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Juan Pedro Vera Martínez.



Anexo I

Comunicación previa de capturas en la pesquería de pulpo con artes de trampa – P1876

I. DATOS DE LA EMBARCACIÓN Y RESPONSABLE

- Nombre de la Embarcación: _____
- Matrícula y Folio: _____ CFR/NIB: _____
- Puerto Base: _____
- Nombre del Patrón/Responsable: _____
- DNI/NIE: _____ Teléfono de contacto: _____

II. DATOS DE LA JORNADA DE PESCA

- Fecha de la actividad ____/____/____
- Hora de salida de puerto: _____ Hora estimada de regreso: _____
- Puerto de desembarque previsto: _____

III. DECLARACIÓN DE CAPTURAS (ESPECIE: *OCTOPUS VULGARIS*)

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura por la que se aprueba la comunicación de capturas en la pesquería de pulpo en aguas interiores de la Región de Murcia con artes de trampa, se declaran los siguientes datos obtenidos durante la jornada:

CALAMENTO Nº 1

COMIENZO DEL CALAMENTO	FIN DEL CALAMENTO	Nº DE NASAS/CADUFOS
<u>Latitud:</u>	<u>Latitud:</u>	
<u>Longitud:</u>	<u>Longitud:</u>	
Nº total de piezas capturas (unidades)		
Kilogramos totales extraídos (peso vivo/ en kg)		

CALAMENTO Nº 2

COMIENZO DEL CALAMENTO	FIN DEL CALAMENTO	Nº DE NASAS/CADUFOS
------------------------	-------------------	---------------------



<u>Latitud:</u>	<u>Latitud:</u>	
<u>Longitud:</u>	<u>Longitud:</u>	
Nº total de piezas capturas (unidades)		
Kilogramos totales extraídos (peso vivo/ en kg)		

TOTAL DE LA JORNADA

Nº total de piezas capturas de la jornada (unidades)	
Kilogramos totales extraídos de la jornada (peso vivo/ en kg)	

INCIDENCIAS (CAPTURAS INCIDENTALES DEVUELTAS AL MAR, OBSERVACIONES, ETC).

IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se advierte que la falta de presentación de la comunicación, su presentación fuera de plazo o la consignación de datos falsos o inexactos, en consonancia con la obligación de declaración de capturas dispuesta en la Orden de 30 de abril de 2014, será sancionado conforme al Título VII de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

V. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la presente comunicación son ciertos y se ajustan a la realidad de las capturas mantenidas a bordo.

Firma del Patrón/Armador: _____ Fecha:

AL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexo II**Tratamiento de datos personales**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, se informa del tratamiento de los datos recogidos en este procedimiento:

- **Responsable del Tratamiento:** Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia.

- **Finalidad:** Gestión de la pesquería, control de esfuerzo pesquero, trazabilidad de productos y seguimiento científico.

- **Legitimación:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, basada en el artículo 1 de la Ley 2/2007 y el artículo 4 de la Ley 5/2023.

- **Destinatarios:** Los datos podrán ser comunicados al Ministerio competente en materia de pesca, al Instituto Español de Oceanografía (IEO) y a las autoridades de inspección pesquera.

- **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación ante la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.